

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 01924** 00.

Atendiendo lo solicitado en el escrito visible en los archivos 2 y 3 de esta encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. y atendiendo las facultades otorgadas al togado actor, el Despacho dispone:

Primero: Tener por desistida la presente demanda ejecutiva respecto de la demandada Andrea Carolina Peña.

Segundo: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actuación continua en contra del restante codemandado, señor Héctor Peña Bermúdez.

Tercero: En consecuencia, a efectos de continuar con el trámite respectivo, córrase traslado al extremo actor por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la apoderada judicial del señor Peña Bermúdez.

Secretaría contabilice dicho término e ingrese oportunamente las diligencias al Despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ  
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 08 fijado hoy ocho (08) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaria